

Lima, 25 de enero de 2005

***Resolución S.B.S.
Nº 123 -2005***

El Superintendente de Banca y Seguros

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS Nº 895-98 del 01 de setiembre de 1998 y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, mediante la Circular SBS Nº B-2084-2001 y F-424-2001 del 05 de enero de 2001, se adecuó la Información Adelantada del Balance y los anexos Nº 4 y Nº 6 de la Forma "E" al Manual de Contabilidad, los cuales forman parte del Capítulo V "Anexos y Reportes a los Estados Financieros" del citado Manual;

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que el Banco Central de Reserva del Perú y la Superintendencia de Banca y Seguros deben efectuar las coordinaciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a los fines que les encomienda la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a las coordinaciones efectuadas con el Banco Central de Reserva del Perú y para efectos de lograr una mejor labor de supervisión y análisis por parte de este Órgano de Control, así como optimizar el uso de la información suministrada por las empresas del sistema financiero, se ha considerado conveniente dejar de requerir el Anexo Nº 6 de la Forma "E" y modificar el destinatario de los Anexos Nº 1 y Nº 4 de la Forma "E", así como del Anexo Nº 20 "Balance Sectorizado por Agentes Económicos";

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca, Asesoría Jurídica y de Riesgos, así como por la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 13 del artículo 349º de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Elimínese del Capítulo V “Anexos y Reportes” del Manual de Contabilidad, el Anexo N° 6 “Información Adelantada del Balance a Valores Históricos” de la Forma E.

Artículo Segundo.- Los Anexos de la Forma E: N° 1 “Sectorización de los Principales Rubros del Balance” y “Relación de Agentes Económicos”, y N° 4 “Información Adelantada de Ingresos y Gastos”, deberán ser presentados únicamente al Banco Central de Reserva del Perú, en la oportunidad y plazos señalados en la Circular B-2084-2001 y F-0424-2001.

Artículo Tercero.- El Anexo N° 20 “Balance Sectorizado por Agentes Económicos”, será presentado únicamente al Banco Central de Reserva del Perú, en la oportunidad y plazos señalados en el Manual de Contabilidad.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2005. Asimismo, deróguense a partir de la vigencia de la presente norma, todas aquellas disposiciones que se le opongan de manera total o parcial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros